

CONTRATO DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE OBRA DE LA AMPLIACIÓN DEL APARCAMIENTO EN SUPERFICIE Y FORMACIÓN DE LA CIMENTACIÓN DE UNA FUTURA PLANTA ADICIONAL DE APARCAMIENTO EN EL HOSPITAL DE ALCOI. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
219/2023**

En Alcoi, a la fecha de las firmas electrónicas.

REUNIDOS

De una parte, D. J. ENRIQUE BARBEITO GADEA y D. ANTONIO M. GARCÍA JUAN, gerente y director económico, respectivamente, del Departamento de Salud de Alcoi, actuando en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV n.º 9005 de 26-01-2021), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica, en relación con el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, y con el Decreto 185/2020, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Y, de otra parte, D. IVÁN GONZÁLVEZ ESCOLANO, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación de la empresa OWNPLAN S.L., con CIF B54573548, en virtud de la escritura otorgada el 22 de marzo de 2013, ante la notaria Doña Mª Dolores Heredia Cánovas, bajo el n.º de protocolo 384, la cual declara vigente; con domicilio en calle Antonio Pascual Quiles nº 46 1º, en Elche, provincia de Alicante (CP 03201).

Ambas partes se reconocen, respectivamente, capacidad y competencia para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La iniciación del expediente administrativo 219/2023 se acordó por orden del órgano de contratación de fecha 30 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- La Intervención Delegada de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico fiscalizó de conformidad el expediente el 24 de febrero de 2023, mediante su informe 31/2023.

TERCERO.- La aprobación del expediente y del gasto que éste comporta, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.91.1405.412.22.632.99, se acordó por resolución del órgano de contratación de fecha 27 de febrero de 2023.

CUARTO.- La resolución de adjudicación a favor de OWNPLAN S.L. se dictó con efectos desde el 6 de junio de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato administrativo tiene por objeto el servicio de la dirección de obra completa para la ejecución del Proyecto Básico y de Ejecución de Aparcamiento en Superficie y Formación de la Cimentación de una futura planta adicional de aparcamiento, en el Hospital Mare de Deu dels Liris de Alcoi.

De forma pormenorizada, el objeto del contrato se desglosa en los siguientes trabajos:

- Dirección de Obra (incluye la redacción del Proyecto Final de Obra)
- Dirección de Ejecución de Obra
- Dirección Parcial de los Proyectos de Instalaciones (incluye la redacción de los Proyectos finales de Instalaciones)
- Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra
- Redacción del Programa de Control de Calidad
- Seguimiento del Programa de Control de Calidad en Obra
- Certificación Eficiencia Energética de obra terminada (incluso tasa)

Asimismo, y en los términos dispuestos en el apartado 38 del PCAP y en el apartado X de su Anexo I, el objeto del contrato comprende obligaciones de tipo social, dirigidas a fomentar la estabilidad laboral.

SEGUNDA.- La empresa se compromete a ejecutar las prestaciones objeto del contrato según el contenido de su oferta y con sujeción a lo establecido en el Proyecto de la obra y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña al presente contrato, documentos que se dan aquí por íntegramente reproducidos, así como de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diere la Administración.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

TERCERA.- En congruencia con el régimen jurídico del contrato, detallado en el apartado 3 del PCAP, la empresa se somete expresamente a la legislación de contratos del Sector Público y presta

su conformidad a los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que lo rigen, los cuales firma y quedan unidos al presente documento.

CUARTA.- El importe del contrato asciende a 15.469,85€ (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS), de los que 12.785,00€ corresponden a la base imponible (DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS) y 2.684,85€ al 21% de IVA (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

El contrato está excluido de revisión de precios.

QUINTA.- Como plazo de ejecución del contrato se fija el plazo correspondiente al plazo de ejecución de las obras a dirigir (3 MESES), incrementado con el plazo de garantía de las mismas, así como el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación del contrato de la obra y su tramitación, que en todo caso nunca será inferior a la finalización de las mismas.

SEXTA.- Las condiciones de recepción y de garantía se concretan en el apartado 41 del PCAP y en los apartados U y V de su Anexo I.

El centro destinatario se halla ubicado en Polígono de Caramanxel s/n de Alcoi (CP 03804).

SÉPTIMA.- El régimen de pagos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 37 del PCAP y en el apartado W de su Anexo I.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio en los términos y plazos establecidos en el artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

OCTAVA.- Los supuestos en que procede la modificación del contrato son los establecidos en el apartado 39 del PCAP y en el apartado O del Anexo I al PCAP.

NOVENA.- Las causas de resolución del contrato se especifican en el apartado 42 del PCAP.

Puesto que el apartado X del Anexo I al PCAP atribuye carácter de obligaciones contractuales esenciales a las condiciones especiales de ejecución, su eventual incumplimiento, tal y como prevén las cláusulas 33.1 y 36.14 del PCAP, podrá ser motivo de resolución.

DÉCIMA.- El régimen de penalidades se recoge en las cláusulas 33 y 34 del PCAP y en el apartado T del Anexo I al PCAP.

UNDÉCIMA.- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad se recoge en las cláusulas 36.10 y 36.11.

El Anexo VIII al PCAP no ha ampliado el plazo general de cinco años desde el conocimiento de la información.

El contrato está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DUODÉCIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la empresa ha constituido una garantía definitiva por 639,25€ (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS) depositada en la Tesorería de la Agencia Tributaria Valenciana según ha acreditado mediante la carta de pago incorporada al expediente y de la que la empresa también conserva una copia.

El apartado 45 del PCAP regula la devolución o cancelación de las garantías definitivas.

DECIMOTERCERA.- Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán, previa audiencia del contratista, resueltas por la Administración, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra estos acuerdos cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el acto o, directamente, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación.

Para la debida constancia de todo lo convenido y a efectos de la debida formalización del contrato y de su consiguiente perfeccionamiento, se firma este documento, en la fecha de las firmas electrónicas.

EL GERENTE
DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ALCOI

Firmat per J. Enrique Barbeito Gadea el
08/06/2023 10:16:56
Càrrec: Gerent

Fdo: J. Enrique Barbeito Gadea

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:

Firmado
OWNplan digitalmente
Arquitectura por IVAN|
+ Gestión GONZALVEZ|
ESCOLANO

Fdo: Iván González Escolano

EL DIRECTOR ECONÓMICO
DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ALCOI

Firmat per Antonio Manuel García Juan el
08/06/2023 09:29:51
Càrrec: Director Econòmic

Fdo.: Antonio M. García Juan